



Diez y siete maravedis.

DE LOS CUARTOS, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

y visita General de Tierra; y si en embargo de varias razones
que le manifestó se excusa a ello, y dize se le pida en Justicia;
Y respecto que de permitirse esta resistencia, resultara grave
perjuicio a los Propios de el Común, por cargarles a estos un
gravamen que hasta ahora no han sufrido; y que es peculiar
de el Alcaide, como se puede hacer constar de esta practica,
y antigua posesion; Lo pone en consideracion de esta Ayunta
miento para que resuelva lo que fuere de su agrado; Y habiendo
lo oido y confexido = Acordó que dho. se pida judicial, o extra
judicialmente lo que combenga en este asunto; Y en y ofim
se le confiere amplia Comision, Poder y facultad, tan bastan
te como se requiere.

Yo el Rey
Yo el Alcaide

Diego Parera

Ante mi
Gonzalo Chamorro

